

sultaron la razon, ni la conciencia sobre todos estos puntos : lo confesaremos sin trabajo; pero siempre resultará que para saber en qué escucharon ó no los hombres á la razon, no tenemos otra guia segura que la revelacion.

Que se pregunte á los pueblos cuáles son las leyes y costumbres mas sábias, y todos responderán que las suyas : esta es reflexion de Herodoto, y no se puede dudar de su certidumbre.

La *ley natural* está grabada en la razon de todos los hombres, nosotros lo reconocemos con S. Pablo; pero es preciso leer sus caracteres, y esto no siempre es fácil. Las pasiones, las preocupaciones de la infancia, las hábitos inveteradas turban la vista, y entonces ya nada vemos : el ejemplo de todas las naciones es una prueba palpable de esta verdad. La *ley natural* es evidente en los primeros principios, pero es fácil engañarse en las consecuencias : esto sucedió á los hombres mas despejados por otra parte.

El medio de conocer lo que manda ó prohíbe esta ley, es el examinar lo que es conforme ó contrario al bien general de la sociedad; pero ¿dónde está el pueblo ó el sabio que haya sabido conocer este bien general, y que no le haya confundido muchas veces con un interes momentáneo, y malentendido? Si hemos de dar crédito á nuestros políticos modernos, aun es muy poco conocido este bien general : de esta causa proviene, segun ellos, la legislacion imperfecta, la ceguedad en la política y el mal modo de conducirse en todas las naciones.

El interes general ó el bien comun no hay duda que varia en los diversos estados del género humano; no era absolutamente el mismo en el estado de sociedad doméstica, que en el de sociedad civil y nacional. Cuando los pueblos poco civilizados aun, se creían siempre con derecho para hostilizar á los demás, y en estado de guerra unos contra otros, ninguna atencion fijaban en el bien general de la humanidad : por consiguiente, el derecho de gentes era muy mal conocido, y no lo fué mejor hasta que el Evangelio vino á enseñar á los hombres que todos son hermanos, y los reunió en una sociedad religiosa universal.

Dios, cuya sabiduria no se desmiente jamás, reveló sucesivamente á los hombres lo que la ley natural exigia de ellos en estos diferentes estados. Toleró en los patriarcas algunos usos que no podian producir males en el estado de sociedad doméstica; pero que debian llegar á ser perniciosos en el estado de sociedad civil, como la poligamia : no con-

denó la esclavitud, porque era inevitable. Véase POLIGAMIA, ESCLAVITUD. Para disculpar á los patriarcas en estos puntos, muchos autores pensaron que Dios los habia dispensado de la *ley natural* : nos parece que esta ley no admite dispensa, y que no hay necesidad de ella cuando la ley no obliga.

Nadie discurre peor que los deístas cuando dicen que la *ley natural* basta para que el hombre arregle sus acciones; que no necesita sino consultar á su razon y á su conciencia para saber lo que debe hacer ó evitar. Esto pudiera ser cierto si la razon de todos los hombres fuese siempre ilustrada y su conciencia siempre recta; pero lo contrario se prueba demasiado por una experiencia general y constante. Aun cuando un hombre nacido con un talento muy penetrante, con un corazon sensible y generoso, con un ingenio cultivado por una excelente educacion, fuese capaz de discernir con seguridad lo que es conforme ó contrario á la *ley natural*, no sucederia así con el hombre salvaje, casi estúpido ó depravado por malas lecciones y peores ejemplos. ¿Habrá jamás un hombre de mayor talento, sagacidad y rectitud que Platon, Sócrates, Aristóteles y Ciceron? Todos se han engañado sobre los deberes naturales, porque las costumbres públicas habian corrompido la moral.

Si se dice, como algunos deístas, que cuando el hombre es incapaz de conocer por sí mismo sus deberes naturales, está dispensado de cumplirlos, seria preciso sostener tambien que no está obligado á dar oidos á las lecciones de educacion, á los consejos de los sabios y á la voz de las leyes humanas. Si, segun los deístas, hay derecho para resistir á las luces de la revelacion, y á las instrucciones positivas de Dios, con mas razon habrá fundamento para resistir á las de los hombres.

De estas reflexiones se infiere que la *ley natural* no se llama así, porque los hombres puedan conocerla con toda perfeccion con solo las luces de la naturaleza, sino porque se funda en la constitucion de la naturaleza humana, segun fué criada por Dios. Cuando el hombre instruido por la revelacion conoce su propia naturaleza y las relaciones que Dios se sirvió darle con sus semejantes, conducirá muy bien de ella sus deberes por medio de discursos evidentes; pero si desconoce su propia naturaleza, y hasta su mismo autor, como hicieron todos los paganos, discurrirá muy mal sobre los deberes que le impone la naturaleza.

En el dia, con el auxilio de las luces que

el Evangelio derramó sobre las verdades de la moral, nuestros filósofos pueden distinguir lo que escribieron los antiguos, bueno ó malo, sobre los deberes de la *ley natural*; envanecidos con su capacidad, creen que hacen honor á la naturaleza, cuando dicen que todos los hombres pueden hacer otro tanto, y para nada necesitan de la revelacion. Que echen una mirada sobre la moral que reina en las naciones que no conocen el Evangelio, y verán de lo que es capaz la naturaleza, y de que han servido veinte siglos de disertaciones sobre la *ley natural*.

No se sigue de aquí que los infieles sean absolutamente excusables, ni que lo hubiesen sido en otro tiempo cuando desconocieron y violaron la *ley natural*. S. Pablo declara que por los menos los filósofos fueron inexcusables. *Epíst. á los Rom.*, 1, 29. Para saber hasta qué grado pudieron la estupidez, la ignorancia, la falta de educacion y el vicio de las costumbres públicas excusar al comun de los paganos, es preciso consultar á Dios, porque él solo puede resolverlo, y nosotros no necesitamos de mucha instruccion sobre esta materia; hástanos saber que un Dios infinitamente justo á nadie manda lo imposible, ni pide cuentas sino de lo que le ha dado; que el que recibió mas, será juzgado mas severamente que el que recibió menos. *Evang. de S. Luc.*, XII, 48.

No alcanzamos qué necesidad hay de suponer en los hombres todos un grado tan alto de capacidad natural para conocer y cumplir sus deberes, mientras ignoramos cuáles son los auxilios sobrenaturales que Dios se digna concederles. Se engañan, si reconociendo la debilidad de las luces de su razon, se recelan de encontrar una excusa por los crímenes de los infieles. La Sagrada Escritura nos afirma que Dios no abandona á sus criaturas; que sus misericordias se derraman sobre todas sus obras; que el Verbo divino es la luz que ilumina á todo hombre que viene á este mundo, etc. Los Santos PP., principalmente S. Agustin, entienden este lugar de la luz de la gracia, aplican á Jesucristo lo que se dice del sol, que nadie es privado de su calor, y enseñan que las acciones virtuosas de los paganos eran un efecto de la gracia. Véase GRACIA, § 3. ¿Qué importa á la teologia que todo infiel sea culpable por haber resistido á la luz de la razon, ó á la luz sobrenatural de la gracia? No ver aquí mas que la naturaleza, es incurrir en el error de los deístas. V. RELIGION NATURAL.

Si se pregunta, en qué consisten los de-

beres que prescribe la *ley natural* respecto á Dios, á nosotros mismos y á nuestros semejantes, se hallará su compendio en el *Decálogo*. V. esta palabra.

LEY DIVINA POSITIVA. Se comprende bajo esta palabra una ley que Dios intimó á los hombres por signos exteriores, y por un acto libre de su voluntad. Muchas veces prohibió Dios con *leyes positivas* lo que ya estaba prohibido por la *ley natural*, como cuando impuso á los judíos el *Decálogo* con todo el aparato de la majestad divina : otras veces impuso á los hombres por *leyes positivas* unos deberes que no les prescribía la *ley natural*; así quiso que Abraham recibiese la circuncision; mandó á los judíos que ofreciesen al Señor las primicias de los frutos de la tierra. Una *ley divina positiva* no puede ser conocida sino por la revelacion, ó por mejor decir, esta ley es en sí misma una revelacion de la voluntad de Dios.

En el artículo anterior hicimos ver que Dios impuso á los hombres *leyes positivas* desde el principio del mundo; por el ministerio de Moisés dió *leyes* nuevas para los judíos, é hizo publicarlas mucho mas perfectas para todos los hombres por Jesucristo; estas son las tres épocas de la revelacion.

Es evidente que por la *ley natural* estamos obligados á obedecer á Dios, cuando se digna mandarnos, cualquiera que sea el modo que le agrada de darnos á conocer su voluntad. En el momento en que dió *leyes positivas*, tenemos por lo tanto obligacion natural de someternos y obedecerlas; y no nos toca preguntar la razon de lo que manda ó prohíbe cuando lo juzga por conveniente.

Sin embargo, tal es la pretension de los deístas, quienes se empeñan en que Dios no puede imponer *leyes positivas* á los hombres; que estas *leyes* serian inútiles, injustas, perniciosas y contrarias á la ley natural, que aun cuando fuese cierto que Dios las impuso, el hombre siempre tiene derecho á no enterarse de ellas. Si sus argumentos fuesen sólidos, probarian con mucha mas razon que toda ley humana es inútil, injusta, perniciosa y contraria á la libertad natural del hombre, porque al fin, si los hombres pueden tener derecho para imponernos *leyes positivas*, quisiéramos saber por qué no tiene Dios el mismo privilegio.

1º Dicen que Dios, sumamente bueno no puede dar á los hombres otras *leyes* que las que contribuyan al bien de todos; tales son, segun ellos, los únicos principios de la ley natural; los mismos que los violan, desean que los demás hombres los observen:

mas no sucede así con los preceptos positivos. ¿Qué importa al bien del género humano que el domingo sea mas bien día de fiesta que el sábado, ú otro día cualquiera? Nada serviría decir que los preceptos positivos contribuyen á la gloria de Dios: su gloria principal es hacer bien á los hombres.

La falsedad de este principio de los deístas es bien palpable. A la manera que Dios puede conceder á un solo hombre un beneficio natural ó sobrenatural que no concede á los demás, así tambien puede imponerle un precepto positivo que no sea bueno, ni malo para los demás, y que ni siquiera le conozcan. Así, mandó Dios al patriarca Abrahán que dejase su país, recibiese la circuncision y ofreciese en holocausto á su hijo, etc. Estos preceptos eran un beneficio para Abrahán, puesto que le presentaban ocasion de merecer una gran recompensa, y que Dios le concedió las gracias que necesitaba para cumplirlos. Sería un absurdo sostener que estos preceptos eran inútiles ó injustos, porque ningun bien proporcionaban á los caldeos, á los egipcios, ni á los cananeos.

Lo que Dios puede hacer con un solo hombre puede por la misma razon hacerlo con un pueblo entero; así que las *leyes positivas*, impuestas solo á la nacion judaica fueron útiles y justas, no es necesario que Dios hiciese otro tanto con los chinos y con los indios; basta que este favor concedido al pueblo judío no cause perjuicio alguno á las demás naciones, ni en nada disminuyese los beneficios naturales ó sobrenaturales á todos, así como tampoco está obligado á conceder á todos los mismos dones naturales.

Tambien es falso que los preceptos positivos no conducen al bien de todos; contribuyen á que se observe mejor la *ley natural*, y los que los observan dan ejemplo de virtud á sus semejantes. La prohibicion positiva del uso de la sangre tenia por objeto el inspirar horror al homicidio; el sábado procuraba descanso á los animales y á los esclavos, y venia á ser una leccion de humanidad, etc.

Nosotros no pensamos nombrar por jueces árbitros de la importancia de las *leyes positivas* á los deístas que las violan; pero su misma conducta es una prueba contra ellos. Aunque no quieren someterse á ninguna de las *leyes positivas* de la religion, desean, sin embargo, que sus mujeres, sus hijos y sus domésticos las guarden con fidelidad: bien saben que la desobediencia á las *leyes positivas* nunca contribuyó á que un hombre fuese mas exacto en la observancia de la *ley natural*, sino al contrario. Sin recurrir á la

gloria de Dios, la utilidad de los preceptos positivos se prueba bastante bien por el interes de la sociedad.

2º Los deístas oponen que aquellos á quienes Dios impuso *leyes positivas*, serian de peor condicion que los que solo conocen *leyes naturales* despues de haber observado estas, pudieran tambien ser condenados por haber violado aquellas. Dios no tiene necesidad de experimentar nuestra obediencia, y de ella no hay mejor prueba que la *ley natural*: incomodar sin razon nuestra libertad, sería inclinarnos al mal y tentarnos.

Nuevo tejido de absurdos. Dios no tiene mas necesidad de experimentarnos por la *ley natural* que por las *leyes positivas*, porque sabe lo que haremos en todas las circunstancias posibles; pero tenemos nosotros mismos necesidad de ser puestos á esta doble prueba, para reprimir nuestras pasiones con la obediencia, juzgarnos por el testimonio de nuestra conciencia, elevarnos á los actos heroicos de virtud que la *ley natural* no exige, pero cuya práctica nos es muy ventajosa, y su ejemplo muy útil á la sociedad.

Es preciso tener el corazon depravado para mirar las *leyes* de Dios como un yugo desventajoso. De esta falsa preocupacion se deduce que aquel que conoce todos los deberes naturales es de peor condicion que el que los ignora por estupidez; que toda *ley* que incomoda á nuestra libertad es una tentacion que nos inclina al mal, como si la libertad de obrar mal fuese un privilegio muy precioso. La mayor felicidad del hombre es tener un perfecto conocimiento de todo lo que Dios exige de él, de las virtudes que puede practicar, y de los vicios que puede evitar. Consiste tambien en tener motivos y auxilios poderosos para obrar bien y hallar fuertes barreras contra el abuso de su libertad. Tal es la suerte del cristiano, comparado con un gentil ó un salvaje.

Los deístas parece que temen que el hombre sea muy instruido y muy virtuoso, ó que Dios no sea suficiente para recompensarle por el bien que le manda; pero los que tanto temen practicar las obras de supererogacion, están muy expuestos á faltar á las mas necesarias.

3º Dicen que Dios no puede mandar para siempre ritos, usos y prácticas que pueden ser perjudiciales con el tiempo: tales son, continúan, todas las cosas mandadas por *leyes positivas*. En vista de la variedad de los climas, de las costumbres y de los acontecimientos, nada puede ser constantemente útil, sino los deberes que prescribe la *ley natural*.

Luego es siempre la razon la que debe servirnos de guia para saber lo que es preciso hacer ó evitar. Un precepto positivo puede variarse ó abrogarse: no nos toca á nosotros examinarlo. Las *leyes* impuestas á los judios están concebidas en términos tan absolutos como las del Evangelio; y sin embargo fueron abrogadas: luego pueden serlo las del cristianismo.

Para dar alguna apariencia de solidez á semejante argumento, sería preciso citar por lo menos un rito, una práctica, un acto de virtud mandado por el Evangelio, que puede llegar á ser nocivo con el tiempo, ó en algunos climas; pero ningun deísta pudo verificarlo. Solamente resulta que en algunos casos hay *leyes positivas* que son susceptibles de dispensa, en lo cual convenimos: fuera de estos casos hay obligacion de obedecerlas hasta que uno no esté seguro de que Dios tuvo á bien abrogarlas, lo cual no sucederá nunca.

Es falso que las *leyes* mosaicas estén concebidas en términos tan generales y absolutos como los del Evangelio: las primeras solo se habian impuesto á la nacion judía con relacion al clima y al interes exclusivo de esta nacion; las segundas se prescribieron á todas las naciones, para todos los lugares y todos los tiempos hasta la consumacion de los siglos.

Los deístas atentaron contra muchos artículos esenciales de la *ley natural*, fingiendo siempre consultar la razon para ver lo que es útil ó nocivo. Juzgaron que la poligamia, el divorcio, la prostitucion y el acto de exponer ó matar á los niños, no eran usos absolutamente malos, que aun pudieran permitirse en el día: sostuvieron que la moral de los filósofos, que aprobaban todos estos desórdenes, era mayor que la del Evangelio. Pretendiendo siempre seguir la misma guia, todos los pueblos juzgan que sus *leyes* y costumbres son las mas razonables, aunque la mayor parte sean realmente absurdas é injustas: ¿dónde está, pues, la infalibilidad de la razon, para juzgar de lo que Dios debió permitir, prohibir ó mandar?

El ejemplo de los cuácaros, que toman á la letra muchos ejemplos del Evangelio susceptibles de explicacion, no prueba que debamos atenernos al *dictámen* de la razon para comprender el verdadero sentido de las *leyes positivas*, porque estos sectarios hacen profesion de consultarla: es mucho mas seguro referirse al juicio de la Iglesia, á quien prometió Jesucristo su asistencia para enseñar fielmente su doctrina.

4º Todas las naciones, continúan los deístas,

se precian de haber recibido de Dios *leyes positivas*; sin embargo, todas son igualmente viciosas. Ocupadas en superfluas observancias, cuidan menos de los deberes esenciales de la moral; y cuanto mas corrompidas, tanto mas ponen su confianza en las prácticas exteriores para calmar sus remordimientos. El que roba sin escrúpulo, no quisiera faltar á la abstinencia ni á la celebracion de una fiesta. Se lisonjea de expiar todos sus crímenes con el celo por la ortodoxia; paganos, judios, mahometanos y cristianos, todos incurren en este defecto, aunque domina singularmente en la Iglesia romana: en todas partes donde hay mas supersticion, hay menos virtud.

Si esta sátira es verdadera, las sectas que hacen profesion de renunciar las supersticiones de la Iglesia romana, se hicieran mucho mas virtuosas; sin embargo, sus escritores se lamentan de la corrupcion de sus costumbres. Los salvajes que nunca oyeron hablar de *leyes positivas*, debieron observar la *ley natural* mucho mejor que nosotros, y sabemos todo lo contrario. Los deístas, singularmente curados de toda supersticion, debieran ser los mas religiosos de todos los hombres sacudiendo el yugo de las *leyes positivas*, solo deben ocuparse de los deberes de la *ley natural*. Pero esta *ley* manda no calumniar, y el argumento de los deístas es una pura calumnia. ¿Dónde se ven entre los cristianos la corrupcion y desórdenes de que nos acusan? En las grandes ciudades, como Roma, Lóndres y Paris; pero estas capitales fueron en todos tiempos la cloaca de los vicios: por consiguiente, no es esta la regla para formar juicio de las costumbres de una nacion. Por otra parte, á pesar de la enorme corrupcion que en ellas se observa, los preceptos del Evangelio inspiran á muchos virtudes que no se hallan entre los paganos ni entre los mahometanos, y de que los deístas no serán nunca capaces.

Cuando un ladrón que tiene un fondo de fe violase todas las leyes religiosas, ¿estaría mas dispuesto sin ellas para reparar injusticia? Mientras conserva la religion, no roba sin escrúpulo, porque supone que tiene remordimientos, y que trata de calmarlos con las prácticas piadosas: los remordimientos pueden conducirle á la enmienda y las prácticas de religion deben aumentar los remordimientos en vez de calmarlos. Por lo mismo hay motivo para esperar su conversion, mas bien que la de un hombre que añade la irreligion á los demás crímenes para sofocar sus remordimientos.

Así que las observancias religiosas no son *superfluas*, están mandadas por *leyes positivas*, y pueden servir directa é indirectamente para hacer á un hombre mas fiel á los deberes de la *ley natural*. Cuando los ateos y deístas se precian de ser mas virtuosos que el resto de los hombres, son tan hipócritas como supersticiosos: estos quisieran ocultar sus injusticias bajo el velo de la impiedad; aquellos se esfuerzan en paliar su impiedad bajo una marca de celo por la *ley natural*: no estamos mas satisfechos de los unos que de los otros.

Por una experiencia tan antigua como el mundo, se prueba que los pueblos que recibieron de Dios *leyes positivas*, conocieron y observaron mejor que los demás la *ley natural*: tales fueron los patriarcas y judíos comparados con las naciones idólatras, y tales son ahora las naciones cristianas comparadas con los infieles. Por mas que digan los incrédulos, las *leyes civiles*, la policía y las costumbres, son mejores entre nosotros que entre todos los pueblos que no son cristianos. Luego es un absurdo sostener que las *leyes divinas positivas* de nada sirven y en nada contribuyen al bien del género humano.

Si un filósofo pusiese seriamente contra las *leyes civiles* los mismos argumentos que los deístas contra las *leyes divinas positivas*; si dijese que las *leyes civiles* de tal nacion eran injustas, porque no podian producir ventajas á las otras naciones, ni contribuir á la observancia del derecho de gentes; si sostuviese que todo pueblo sumiso á *leyes civiles* es de peor condicion que los salvajes, porque su libertad es muy limitada; si pretendiese que estas *leyes* son inútiles, porque es preciso muchas veces abrogarlas y cambiarlas, y lo que era útil en un tiempo es perjudicial en otro; si quisiese persuadir que estas *leyes* son perniciosas, porque el pueblo, ocupándose mas de los deberes civiles que de los naturales, cree que cumplió con todas las obligaciones de justicia, cuando satisfizo los primeros, etc., nadie se dignaria de responderle.

En una palabra, Dios concedió *leyes positivas* á los patriarcas, á los judíos y á los cristianos: este hecho está invenciblemente probado; luego no son inútiles, injustas ni perniciosas: á un hecho indudable, es absurdo tratar de ponerle discursos especulativos.

No es este el único artículo en que discurren mal nuestros filósofos modernos acerca de las *leyes divinas positivas*. Dicen que las *leyes humanas* establecieron lo bueno, y las *leyes divinas* lo mejor: esto no es

exactamente verdadero. La *ley positiva* con que Dios prohibió el homicidio, tiene por objeto lo bueno y no lo mejor. Lo mismo sucede con todos los *preceptos* del Decálogo. Tampoco es cierto que lo que debe arreglarse por las *leyes humanas*, rara vez se puede arreglar por las *leyes de la religion*. Dios habia mandado á los judíos, con justa razon, por principio de religion, lo que parece que mas bien debia ser arreglado por *leyes humanas* ó civiles.

Finalmente, tampoco es absolutamente cierto que las *leyes* de la religion tienen mas por objeto la bondad de cada particular, que la de la sociedad: todo particular, fiel á las *leyes de la religion*, está mas dispuesto á ser buen ciudadano; al contrario, el hombre que desprecia las *leyes religiosas*, no por eso será mas dócil á las *leyes civiles*: todos los que disertan contra las primeras, no dejan de dirigir sus invectivas contra las segundas.

Cuando se dice que no se deben oponer las *leyes religiosas* á la *ley natural*, este principio es equívoco y capcioso. Si se entiende que Dios no puede prohibir por una *ley religiosa* lo que ha mandado por una *ley natural*, ó al contrario, en este caso es un principio cierto. Pero si quieren que no pueda prohibir por la una lo que estaba permitido ó no prohíbe la otra, entonces es falso. No estaba prohibido al hombre por la *ley natural* el uso de la sangre, y Dios se lo prohibió á Noé por una *ley positiva*, etc.

LEY ANTIGUA O MOSAICA. Es la coleccion de leyes que dió Dios á los hebreos por mano de Moisés, despues que los sacó de Egipto, y durante los cuarenta años que pasaron en el desierto. Segun el texto hebreo, sucedió esto despues del año del mundo 2313.

Este código de leyes contiene en sí muchas especies de ellas: se distinguen en él las *leyes morales* ó *naturales*, cuyo compendio se llama *Decálogo*; las *ceremoniales*, que arreglaban el culto que debian observar los judíos; y las *judicarias*, es decir, *civiles y políticas*, por las cuales proveia Dios á los intereses temporales de la nacion judaica. Estas últimas no son propiamente objeto de la teología; pero estamos obligados á defenderlas contra muchos ataques injustos que los incrédulos dieron contra estas leyes. En el artículo JUDAÍSMO, § 2, hicimos ver que las *leyes morales* de Moisés eran buenas é irreprehensibles en todos conceptos, y justificaremos tambien las *leyes ceremoniales* en un artículo separado: ahora consideraremos esta legislación en su totalidad.

Examinaremos: 1º Por qué Moisés habia

reunido y confundido, por decirlo así, las diferentes especies de *leyes*. 2º Qué sancion les habia dado. 3º Por qué motivos debian observarlas los judíos. 4º El efecto que de ellas resulta. 5º En qué sentido opone S. Pablo la *ley* al Evangelio; y parece que deprime la primera. 6º Qué diferencia hay entre estas dos leyes. 7º En qué sentido y hasta qué punto era figurativa la *ley* de Moisés. 8º Si debia durar siempre como pretenden los judíos. Casi ninguna de estas cuestiones dejó de dar ocasion á algun error: nosotros no podremos tratarlas sino muy en compendio.

I. Algunos censores de Moisés llevan á mal que este legislador no hubiese tenido mas precision y orden en sus *leyes*, que las hubiese mezclado todas entre sí y con los hechos que refiere. ¿Esta crítica tiene algo de sensata?

Podriamos notar primeramente que los antiguos escritores nunca observaron el método de cuyas reglas somos hoy tan celosos; pero tenemos que hacer algunas reflexiones mas importantes. En los libros de Moisés, la conexión íntima de las *leyes* con los hechos produce en estos un grado de certidumbre que no se halla en las demás historias, y que demuestra la sabiduría y la necesidad de estas *leyes*. La prueba de que no obra por su gusto ni capricho, sino por orden del cielo y por el bien de los israelitas, es que no formó plan, como lo suele hacer un autor que es dueño de la materia de que trata. Escribió los hechos segun pasaron, las *leyes* segun las tuvo por necesarias, y los hechos le dieron ocasion de publicarlas. Todo está enlazado, y forma una cadena indisoluble. Los judíos no podian leer sus *leyes* sin aprender su historia, y no podian recordarse de su historia sin concebir mucho respeto á sus leyes. Ninguna tenia su origen en la voluntad arbitraria del legislador: todas habian nacido de las circunstancias.

Las dos primeras *leyes* que les fueron impuestas son la ceremonia de la Pascua y la oblation de los primogénitos: aun estaban en el Egipto, y estos dos ritos debian servir de testimonio de la muerte milagrosa de los primogénitos egipcios y de la libertad de los israelitas. *Exod.*, c. 12 y 13. La *ley del sábado* se les intimó con motivo del milagro del maná, *xvi*, 23, para recordarles que el mundo habia sido criado por Dios: la publicación de Decálogo se verificó algun tiempo despues, c. 20.

Hasta entonces los hebreos habian conocido las *leyes morales* por las luces de la razon y por la tradicion de sus padres, que llegaba

hasta la creacion; pero despues de los malos ejemplos que tuvieron en Egipto, despues del cautiverio á que estuvieron reducidos, era de primera necesidad el intimarles las *leyes morales* de una manera positiva con todo el aparato de la majestad de Dios, hacer que se pusiesen por escrito y añadirles la sancion de penas y recompensas. La mayor parte de las *leyes civiles* que les dió despues, no eran mas que una extension y aplicacion de las *leyes* del Decálogo; y en su mayor número las *leyes ceremoniales* no las dió hasta despues del hecho del becerro de oro. Aqui nada vemos que pueda atribuirse á la casualidad, y nada se escribió sin graves fundamentos.

II. Pero Moisés, dicen los incrédulos no dió á sus *leyes* otra sancion que la de las penas y recompensas temporales; nada habla de las de la otra vida: ó no las conocia, ó hizo mal en no mencionarlas. Hace mucho tiempo que usaron de este mismo argumento los marcionitas y los maniqueos; y no pudo lograr hacerle exacto el período de mil quinientos años.

En los artículos ALMA, INMORTALIDAD, INFIERNO, hemos probado que los patriarcas, Moisés y los israelitas conocieron y creyeron las penas y recompensas de la otra vida; pero no era necesario ni conveniente que este legislador las mencionase en sus *leyes*. Como habia reunido las *leyes morales*, las *ceremoniales*, y las *civiles y políticas*, no debia dar á esta coleccion de *leyes* la sancion de penas y recompensas de la vida futura, porque hubiera dado ocasion á los judíos para inferir que podian merecer una recompensa eterna, con las abluciones y el uso de las carnes permitidas, etc., de la misma manera que practicando las virtudes morales. A pesar de la sabia precaucion de Moisés, y de las lecciones de los profetas, cayeron en este error los fariseos y sus discípulos, y aun le sostienen hoy los rabinos empeñados en que la *ley ceremonial* aumentaba la santidad y el mérito de los judíos, y los hacia mas agradables á Dios que la *ley moral*. Véase la *Conférence du juif Orbio avec Limborch*.

Convenimos en que la alianza en que Dios habia prometido á la nacion judaica la posesion de la Palestina y una prosperidad constante, con la condicion de que este pueblo observase con fidelidad sus *leyes*, no miraba mas que á este mundo; pero bajo este aspecto pertenecia al cuerpo de la nacion, y no á los particulares: no derogaba la alianza primitiva que Dios habia contraído desde el principio del mundo con toda criatura racio-

nal, á quien dió unas *leyes*, una conciencia y un alma inmortal. En esta alianza promete Dios una recompensa para la virtud, no en esta vida sino en la otra. Esta alianza está bastante testificada por la promesa que hizo á nuestros primeros padres de un Redentor, que no debía venir sino despues de cuatro mil años; por la muerte de Abel, privado en este mundo de la recompensa de sus virtudes; por haberse llevado á Enoc, cuya piedad consiguió agrandar á Dios, etc. A la manera que las nuevas *leyes primitivas* impuestas á los hebreos no derogaban la *ley moral* que estaba vigente desde la creacion, así las nuevas promesas que les hizo no contradecian á su primera promesa.

Esto es lo que no quisieron ver los primeros herejes que calumniaron la *ley antigua*. Los socinianos dicen que el judaísmo no era una religion, sino una constitucion política: estos herejes y los incrédulos, que no hacen mas que repetir los antiguos errores, y algunos teólogos no miraron de cerca este punto.

III. Fácilmente se conoce por qué motivos debía un judío observar la *ley*, principalmente la *ley moral*. Estaba obligado á observarla por respeto al soberano Legislador, que es Dios, por la esperanza de merecer la recompensa eterna de los justos, como lo habian hecho los patriarcas, y por la confianza de tener parte en la prosperidad temporal que Dios les habia prometido.

Pero como esta promesa miraba al cuerpo de la nacion, mas bien que á los particulares, un judío, exacto observador de la *ley*, no podia lisonjearse de gozar de la felicidad temporal, si la mayor parte de la nacion llegase á incurrir en la ira de Dios por haber violado sus *leyes*. En un castigo general eran envueltos los justos con los culpables, y en este caso no quedaba á los primeros otra esperanza que la de la recompensa eterna, reservada para la virtud. Tal fué la suerte de Tobías, de Jeremias, de Daniel, de la mayor parte de los profetas y hasta del mismo Moisés, cuya vida fué una continua amargura por las infidelidades de su pueblo; sin embargo, las aflicciones á que se vieron expuestos no fueron bastantes para hacerles abandonar la *ley de Dios*.

Por lo mismo no es cierto, como piensan los detractores de la *ley*, que cuando Dios la concedió á los judíos no quiso inspirarles mas que un interes sordido, un temor servil y que los dispensó de amarle. Si muchos tuvieron un carácter depravado, de esto no fué causa la *ley* ni el legislador. El precepto de amar á Dios no podia estar mas expreso

en el *Deuter.*, vi, 5. « Vosotros, dice, amaréis al Señor vuestro Dios con todo vuestro corazón, con toda vuestra alma y con todas vuestras fuerzas: los preceptos que yo os impongo estarán en vuestro corazón, etc., c. 10, v. 12. ¿Qué os pide el Señor vuestro Dios, sino que le temais, le obedezcais, le améis y le sirvais con todo vuestro corazón? Debemos recordar que en el estilo de la Sagrada Escritura *temer* es lo mismo que *respetar*. *Ibid.*, v. 21, xi, 1. « Ved lo que el Señor hizo por vosotros.... Amadle, pues, y observad constantemente sus *leyes*, sus ceremonias, las reglas de justicia que os prescribe y los preceptos que os impone. » Lo que Moisés quiere inspirar á su pueblo no es el interes ó el temor servil, sino el respeto, la sumision, la confianza, el amor y el reconocimiento.

¿Debia por eso eximirlos del temor? En este caso pudiera decirse que no conocia bien á los hombres, y singularmente á su pueblo. Toda legislacion debe contener amenazas, y todas efectivamente las contienen, porque los hombres son generalmente mas sensibles á las amenazas que á las promesas, y es mas fácil á los jefes de las naciones el castigo que la recompensa. Los que deliran en política reprenden este tono general de las *leyes*; pero que refundan á los hombres antes de proponer otro modo de gobernarlos.

En el artículo JUDAÍSMO, § 4, hemos probado por la Sagrada Escritura, por los santos PP., principalmente por S. Agustin, y por las ideas evidentes de la Justicia divina, que Dios concedia á los judíos gracias para poder cumplir su *ley*. Aun observando la *ley ceremonial*, practicaba un judío la obediencia, y por consiguiente ejercia un acto de virtud. Este acto, hecho por un motivo loable y con el auxilio de la gracia, podia por lo tanto ser meritorio; cuando se hacia por temor ó por interes temporal, nada merecia para la salvacion, y entonces no era un efecto de la gracia.

Tambien hemos notado que las gracias concedidas á los judíos no estaban ligadas á la letra de la *ley*, porque no fueron expresamente prometidas por ella, sino que vienen de las promesas de un Redentor hechas á nuestro primer padre y renovadas á Abraham. Eran, pues, efecto de los méritos futuros de Jesucristo, que es el Cordero inmolido desde el principio del mundo, *Apoc.*, xiii, 8, pero que no tiene necesidad de ser inmolido mas que una sola vez para borrar los pecados. *Epíst.* á los *Hebr.*, ix, 26. Vere-

mos despues que esta doctrina no es contraria á la de S. Pablo ni á la de S. Agustin.

IV. Pero, para justificar sus prevenciones, quieren los incrédulos que se juzgue de la *ley* mosaica por los efectos que de ella resultaron, así respecto al cuerpo de la nacion judaica, como respecto á los particulares: tambien consentimos en ello.

En el artículo JUDÍOS, § 2 y sig., hemos examinado cuáles fueron sus costumbres, el grado de su prosperidad, el rango que ocuparon en el mundo, y la opinion que de él tuvieron las otras naciones. Hicimos ver que siempre fué feliz ó desgraciado en proporcion á la fidelidad á sus *leyes*; que bien considerada, su suerte fué mejor que la de los otros pueblos; que estos, generalmente hablando, por no haber conocido á los judíos, formaron de ellos tan mal juicio como los incrédulos modernos.

El mejor modo de juzgar de la suerte de los judíos y de la sabiduría de sus *leyes*, sin duda es el que subamos á averiguar el designio que tuvo la Providencia divina al formar esta legislacion: este designio se nos ha revelado, no solo por la sagrada Escritura, sino tambien por la cadena de los acontecimientos.

Al tiempo de la mision de Moisés todos los pueblos conocidos, asirios, caldeos, cananeos ó fenicios y egipcios, habian caido ya en el politeísmo y en la idolatría: sus costumbres eran tan corrompidas como su creencia, su gobierno sin regla, y su política absurda y mortífera: todos ellos pensaban solo en destruirse unos á otros. ¿Podia Dios darles una leccion mas propia para corregirlos, que colocar en medio de ellos una nacion mejor civilizada, mas pacífica y mejor dirigida? Los hebreos fueron la primera república que existió en el mundo: entre ellos solo dominaba la *ley* y no el hombre.

Si los pueblos vecinos hubieran sido menos depravados, todos hubieran adoptado el fondo de esta legislacion; hubieran renunciado el latrocinio y el partido de conquistas, hubieran cultivado en paz la porcion de tierra que poseian, hubieran cometido menos crímenes y derramado menos sangre. Pero al contrario, el bienestar de los judíos excitó su odio y sus celos; todos se dedicaron sucesivamente á atormentar á los judíos, sin querer aprovecharse de su ejemplo. En el día acaso sucederia lo mismo; porque las naciones se han hecho mas sábias que entonces.

Sin embargo, á pesar de su furor destructivo, el pueblo judaico con su religion y sus

leyes se sostuvo mil quinientos años. ¿Qué otra legislacion duró sobre la tierra mas largo tiempo? Este pueblo continuó de este modo dando testimonio del gobierno de la Providencia, de la certidumbre de sus promesas, de la sabiduría de sus designios, y singularmente de la venida de un Redentor, por lo mismo la intencion de Dios no habia sido la de crear una nacion célebre por sus conquistas, temible por sus fuerzas, famosa por sus conocimientos, por sus artes y por su comercio. Celso, Juliano y sus copiantes que arguyeron siempre sobre este falso supuesto, se extraviaron al primer paso. La prosperidad de los romanos, que los embriagaba, se formó á expensas de los otros pueblos y de la desolacion de todo el universo. Dios no habia destinado á los judíos á que fuesen el azote de los otros pueblos, sino á servirles de ejemplo, si querian ser prudentes, ó de condenacion, si no querian serlo.

Mientras que las *leyes* de las otras naciones variaban sin cesar, las de Moisés se mantuvieron sin variacion alguna, y aun en el día se conservan segun las dió su legislador: hechas de un solo golpe, en el espacio de cuarenta años, fueron observadas sin alteracion, hasta el momento en que señaló la Providencia para que cesasen. Ningun otro pueblo tuvo una adhesion tan obstinada á sus *leyes* como los judíos; despues de mas de tres mil años las harian recibir en toda su extension y sin quitarles una sola letra, si estuviera en su mano. Si fuesen tan malas como pretenden nuestros políticos incrédulos, ¿serian capaces de producir una adhesion tan singular?

Poco hace que apareció una obra titulada: *Moisés considerado como legislador y como moralista*. Se creia hallar en esta obra la apología de las *leyes mosaicas* contra la censura temeraria de los filósofos incrédulos; pero apenas se ven en ella algunas reflexiones que tiendan á dar á conocer la sabiduría y utilidad de estas *leyes*, ni tuvo su autor consideracion al tiempo, al clima y al pueblo á quien se destinaban, y á las costumbres que generalmente reinaban entonces. En ella se presentan, no en su pureza original y segun el texto de Moisés, sino con todos los delirios y puerilidades con que las cargaron los judíos modernos. Las citas del Talmud ó del Mischna, los comentarios de los rabinos antiguos y modernos, y las disertaciones de los críticos hebraizantes, van á la par en esta obra con el texto de la Sagrada Escritura, como si todos estos monumentos tuviesen la misma autoridad. El autor quiso

probablemente trabajar á favor de los judíos y no en beneficio de los cristianos. Afortunadamente tenemos una instruccion mucho mas completa. Por el juicioso autor de las *Cartas de algunos judíos*, etc.: en ellas se hace el paralelo de las *leyes* de Moisés con las de los mas célebres legisladores profanos, y demuestra la superioridad de las primeras en el tomo 3º, cuarta parte.

V. S. Pablo parece que se empeña en deprimir la *ley mosaica*; dice que esta *ley* nada condujo á la perfeccion; que si la primera alianza hubiera sido sin defecto, no fuera necesario hacer una nueva, como Dios lo habia prometido por sus profetas; que esta no era buena sino para esclavos; que si pudiese justificar al hombre, habria muerto en vano Jesucristo; que vino la *ley* para que abundase el pecado, etc.

Pero dice tambien que la *ley* es santa, y que el precepto es santo, justo y bueno, *Epíst. á los Rom.*, vii, 12; que no se justifican delante de Dios los que escuchan la *ley*, sino los que la cumplen, ii, 13; que el establecimiento de la fe no destruye la *ley*, sino que la confirma. iii, 31. Cita las palabras de Moisés que dice, que el que observare la *ley* encontrará en ella la vida, x, 5. ¿Cómo podrá combinarse todo esto?

Es evidente que en estos diversos pasajes no se toma la palabra *ley* en el mismo sentido; de otra manera se contradeciría S. Pablo. En los primeros, cuando habla desventajosamente de la *ley*, debe entenderse de la *ley ceremonial civil y política*; en los segundos, debe entenderse de la *ley moral*. Sin esta distincion seria imposible entender la doctrina de S. Pablo; pero vamos á demostrar su exactitud.

S. Pablo ataca el error de los judaizantes, quienes sostenian que para salvarse no bastaba creer en Jesucristo y observar *leyes morales*, renovadas en el Evangelio, sino que era necesario tambien practicar la circuncision y demás observancias legales: este error fué condenado por los apóstoles en el concilio de Jerusalem. *Hech. apost.*, xv. Asi por la *ley* entendian principalmente los judíos la *ley ceremonial*. Por lo mismo, en la *Epíst. á los Rom.*, combate S. Pablo la preocupacion de los judíos, que se lisonjaban de haber merecido la gracia del Evangelio y la salvacion, por haber observado la *ley de Moisés*. En la *Epíst. á los Galat.* reprende el Apóstol á estos nuevos cristianos de haberse dejado seducir por falsos doctores, que les habian persuadido que la circuncision y las observancias legales eran necesarias para

salvarse. En la *Epíst. á los Hebr.* combate de nuevo la idea sublime que concibieron los judíos de la santidad y excelencia de sus ceremonias. Tomando en este sentido la *ley* por la *ley ceremonial* de Moisés, se verifica exactamente todo lo que dice S. Pablo de su insuficiencia, de su inutilidad y de sus defectos.

El sentido de S. Pablo se prueba tambien por sus mismas expresiones. Dice que nosotros no estamos ya bajo de la *ley*, sino bajo de la gracia. *Epíst. á los Rom.*, vi, 14 y 15. Nosotros estamos sin duda todavia bajo de la *ley moral*, porque Jesucristo, lejos de abrogarla, la confirmó en su sermón sobre el monte y en otros lugares. En todas partes parece que opone la *ley* á la fe; y la fe no es opuesta á la *ley moral*, porque uno de los principales deberes que impone esta *ley*, es creer en la palabra de Dios, en sus promesas y en sus amenazas. Dice en la *Epíst. á los Rom.*, v, 20, que sobrevino la *ley*: ¿se puede hablar así de la *ley moral* impuesta al género humano desde el principio del mundo? La *ley*, aun la *ceremonial*, no sobrevino para que abundase el pecado, como quieren traducir algunos comentadores, sino de modo que el pecado se hizo mas abundante: esta *ley* fué ocasion, y no causa del pecado: asi se explica el mismo S. Pablo en su *Epíst. á los Rom.*, vii, 8 y 11.

S. Agustín llevó muy adelante esta disputa contra los pelagianos. Pelagio habia dicho: La *ley conducia al reino eterno como el Evangelio, ó tan bien como el Evangelio*. *Lib. de gestis Pelagii*, c. 11, n. 23. Esta falsa máxima contiene tres errores: 1º Da motivo á pensar que por la *ley* entendia Pelagio, como los judíos, la *ley ceremonial*; 2º iguala la *ley* con el Evangelio, siendo así que S. Pablo la hace muy inferior; 3º Pelagio entendia la *ley* sin la gracia, porque no admitia la necesidad de esta para las buenas obras. S. Agustín le opuso todo lo que dijo S. Pablo desventajosamente de la *ley* para refutar estos errores.

Es verdad que parece que S. Agustín entendió el pasaje de S. Pablo, *lex subintravit ut abundaret delictum*, en el sentido que Dios diera á los judíos tanta multitud de *leyes*, para que causados con este yugo, y humillados con el número de sus caídas, conociesen la necesidad de la gracia, y la pidiesen á Dios; pero además de que ninguno de los otros santos PP. que precedieron á S. Agustín entendió en este sentido las palabras del Apóstol, el santo doctor no admitió jamás que Dios tendiese de intento un lazo á los judíos

para hacerlos pecar; él mismo reconoció que las palabras de S. Pablo son susceptibles del sentido que nosotros les dimos. *Lib. 1, ad Simplic.*, cuest. 1ª, n. 17; *Contr. adv. leg. et prophet.*, l. 2, c. 11, n. 36.

No por eso se infiere de la doctrina de S. Pablo, ni de la de S. Agustín, que la *ley mosaica* en su totalidad fuese mala, defectuosa, indigna de Dios é incapaz de justificar al juicio que la observaba con intencion de obedecer á Dios, y con el auxilio de la gracia.

VI. ¿Qué diferencia hay entre la *ley de Moisés* y el Evangelio? Los teólogos la reducen á muchos puntos con arreglo á lo que dice S. Pablo. S. Juan la indica en dos palabras, diciendo: «La *ley* fué dada por Moisés, la gracia y verdad vinieron por Jesucristo.» *Evang. de S. Juan*, i, 17.

1º En la *ley de Moisés*, los grandes misterios de nuestra religion, como el de la Santísima Trinidad, el de la Encarnacion y la redencion del mundo por Jesucristo, etc., no fueron revelados, sino de una manera bastante oscura; pero en el Evangelio se explican con la mayor claridad. En el mismo, las promesas de una recompensa eterna para la virtud, y las amenazas de un castigo eterno para el crimen están mucho mas expresas que en la *ley antigua*. Jesucristo, dice S. Pablo, ha manifestado la vida y la inmortalidad por el Evangelio. *Epíst. 2ª á Timot.*, i, 10. Las *leyes morales* se desenvuelven mucho mejor en el Evangelio: en él ya no se trata de aquella multitud de ceremonias y prácticas onerosas á que estaban sujetos los judíos en casi todas sus acciones.

2º La *ley* mostraba á los judíos lo que debian hacer ó evitar; pero Dios no habia prometido expresamente concederles la gracia para todas sus acciones: esta gracia se les daba en consideracion de los méritos futuros del Redentor, aunque con menos abundancia que la concede el mismo Jesucristo. Cuando dijo: *El que creyere y fuere bautizado, se salvará*, *Evang. de S. Márc.*, xvi, 16, concedió al bautismo un título para conseguir todas las gracias que necesitamos: él las derrama en efecto en nuestros corazones por este sacramento y todos los demás que instituyó. Por eso, segun S. Pablo, la *ley* no hacia al hombre justo, y la justicia se nos da por la fe y por los sacramentos.

3º El principal motivo que movia á un juicio á la observancia de la *ley*, era el temor de las penas temporales, y de las maldiciones con que Dios amenazaba á los infractores: muchas *leyes* contenian la pena de muerte. Al contrario, el motivo dominante que excita

á un cristiano á la virtud, es el conocimiento de la bondad de Dios, la memoria de sus beneficios, la certidumbre de conseguirlos aun mayores, y por consiguiente el amor: por eso dice san Pablo, que la *ley antigua* estaba grabada sobre piedra, y la *nueva* en nuestros corazones por el Espíritu Santo: dice que la primera era propia de los esclavos, la segunda de hijos que miran á Dios, no como un Señor temible, sino como un Padre tierno y misericordioso. Los mismos apóstoles llaman tambien á la *ley antigua* yugo insoponible, *Hech. apost.*, xv, 10; pero Jesucristo llama á sus *leyes* un yugo lleno de dulzura y suavidad, y una carga lijera. *S. Mat.*, xi, 30.

4º La *ley mosaica* era solo para los judíos, relativa al clima y al estado de una nacion separada de todas las demás: no podia durar sino en cuanto los judíos estuviesen en posesion de la Palestina, y formasen un cuerpo de república. El Evangelio es para todo los tiempos y para todas las naciones: está destinado á reunir á todos los hombres en sociedad religiosa y universal. Por eso Jesucristo no estableció *leyes civiles ni políticas*: su Evangelio conviene con toda *ley racional* y es conforme al bien comun.

Finalmente, se añade que la *ley antigua* no era mas que la figura de lo que Dios habia de hacer, conceder y prescribiren la *ley nueva*: este carácter se explicará en el párrafo siguiente.

No refutaremos aquí la diferencia que imaginaron Lutero y Calvino entre la *ley mosaica* y el Evangelio: dijeron que, segun S. Pablo, la primera era la *ley de las obras*, porque unia la salvacion á las obras buenas, é inspiraba á un judío la confianza en las mismas; pero que el Evangelio solo manda la fe, y á ella sola liga la salvacion, sin hablarnos de otra justificacion que la de la fe: de donde se infiere que las buenas obras son mas bien un obstáculo que un medio de salvacion para un cristiano. Este error, justamente proscrito en el concilio de Trento, es una consecuencia de la doctrina de los pretendidos reformadores sobre la justicia imputativa: ya hemos notado su falsedad en los artículos IMPUTACION, JUSTIFICACION, y lo mismo haremos en el artículo LIBERTAD CRISTIANA; hablaremos tambien de la misma materia en el artículo LEY NUEVA, OBRAS NUEVAS, etc.

Basta que notemos que los novadores abusan maliciosamente de las expresiones de S. Pablo: por las obras entiende el Apóstol las ceremonias y usos civiles de la *ley antigua*, cuya necesidad sostenian los judíos para la salvacion. S. Pablo nunca pensó en